

120,000,000 (Ciento veinte millones) de estampillas para cajetillas de 20 cigarrillos de fabricación nacional, tipo americano, del tipo de RD\$0.27, color esmeralda, en papel de 50 libras.

La impresión de este tipo de estampillas se hará con el mismo tamaño y diseño anterior, a excepción del nuevo valor de dichas estampillas que señala la Ley No.147 de fecha 27 de junio de 1983.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2168, que nombra al señor José Vargas Pérez, Asesor del Presidente de la República en Asuntos Impositivos

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2168

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El señor José Vargas Pérez, queda designado Asesor del Presidente de la República de Asuntos Impositivos.

Artículo 2.— El señor José Vargas Pérez, desempeñará sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2169, que concede el beneficio de la jubilación a varios servidores de la Administración Pública

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2169

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

1) Angel Antonio Gómez Guzmán, con una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$ 280.94) mensuales;

2) Edilia Dolores de León Vda. Blanco, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;